



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 28 de junio del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03298-R-16

Lima, 28 de junio del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06196-DGA-16 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, sobre el Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público par el Año Fiscal 2016, indica que los actos administrativos o resoluciones administrativas no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el marco presupuestal correspondiente, como requisito previo a su ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP) modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N°s 1005 y 1091, en su artículo 1°.- Objeto de la Ley, “... crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”; y en su artículo 6° define las fases de dichos proyectos;

Que el artículo 1°.- Ámbito de Aplicación, del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Ley N° 27293, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 185-2007-EF, 039-2008-EF y 038-2009-EF, indica la sujeción de todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 8° inciso g) señala que la Oficina de Programación e Inversión (OPI) evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de pre inversión;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 10°, inciso 10.1 señala que la Unidad Ejecutora elabora el Expediente Técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano;

Que el artículo 25°, inciso 25.1, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24° de la presente norma;

Que el artículo 24°, inciso 24.4, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el Órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 03298-R-16

-2-

Que mediante Resolución Rectoral N° 00069-R-15 del 12 de enero del 2015, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil con código SNIP N° 88913 denominado “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa;

Que el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que “Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”;

Que con Oficio N° 2317-OGPL-2016, la Oficina General de Planificación informa que se cuenta con presupuesto autorizado para el Proyecto: “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa, por el monto de S/ 9, 465,320.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 soles), con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante Oficio N° 646-OGIU-DGA-2016, la Oficina General de Infraestructura Universitaria remite para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa, elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la citada Oficina General, precisando un valor referencial de S/ 9,465,320.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 soles), al mes de diciembre del 2015, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días naturales;

Que la Dirección General de Administración con Proveído s/n de fecha 13 de junio del 2016, emite opinión favorable;

Que con Resolución Rectoral N° 01305-R-11 del 22 de marzo del 2011, se aprueban los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central, Centros de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que se indica que los montos mayores a 900 UIT serán autorizados por el Consejo Universitario;

Que mediante Proveído s/n de fecha 20 de junio del 2016, el Despacho Rectoral dispone aprobar el Expediente Técnico de la referida Obra, autorizar el gasto con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y encargar a la Dirección General de Administración la emisión de la Resolución Directoral respectiva para conformar el Comité Especial correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa, por el valor referencial de S/ 9, 465,320.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 soles), al mes de diciembre del 2015, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días naturales, financiado con Recursos Ordinarios y con Recursos Directamente Recaudados.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 03298 -R-16

-3-

- 2° *Autorizar la Ejecución del Gasto por el importe de S/ 9, 465,320.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte con 00/100 soles), para la ejecución de la Obra: “Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Pabellón de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas – UNMSM” – 1era. Etapa.*
- 3° *Encargar a la Dirección General de Administración la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, conformando el Comité Especial respectivo.*
- 4° *Encargar a la Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Infraestructura Universitaria el cumplimiento de la presente Resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luisa Pacífica Negrón Ballarte, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

mbt